

**Secretaría****ANUNCIO****62****248706**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/4003 y fecha 13 de diciembre de 2022, el siguiente DECRETO:

Vista la Providencia de fecha 7 de diciembre 2022, del Concejal Delegado de Transporte, a través de la cual, se dispone que se redacten y publiquen las bases que darán lugar a una nueva convocatoria para la obtención del Permiso Municipal de Auto Taxi de Los Realejos, y con base en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.-** Que con fecha 15 de marzo de 2022, se realizó por parte del Ayuntamiento, la correspondiente prueba de aptitud, para la obtención del permiso municipal para la conducción de vehículos de autotaxi en el término municipal de Los Realejos.

**SEGUNDO.-** Que han sido varios los ciudadanos que han demandado, la realización de nuevas pruebas, dada la situación de crisis económica en la que nos encontramos como consecuencia directa de la crisis sanitaria que estamos padeciendo.

A estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**.

**PRIMERO.-** El servicio de transporte público de viajeros mediante vehículos autotaxi, se configura por parte de la doctrina como un servicio público virtual impropio, lo cual implica que el servicio es prestado por los particulares, previa autorización de la Administración a la que corresponde las facultades de supervisión y control del mismo.

**SEGUNDO.-** Establece el artículo 84.1.B) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril que *“...las Corporaciones Locales, podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:... b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo...”*, mientras que en consonancia con lo establecido en dicho artículo, el 1.4 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que *“Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: ...En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa”*.

En base a dichos artículos, es objeto de regulación el servicio en el Decreto 74/2012 de 2 de agosto, publicado el 10 de Agosto de 2012 en el BOC, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, el cual establece en su artículo 8, que:

1. *“Mediante orden departamental de la persona titular de la consejería competente en materia de transporte por carretera se regulará el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi a que se refiere el apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
2. *La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los ayuntamientos; salvo cuando la licencia tenga ámbito insular, en que dichas competencias corresponderán a los cabildos insulares.”*

Por su parte, el artículo 84.1.b de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (Ley 13/2007 de 17 de mayo), establece que *“...las personas contratadas han de tener el certificado habilitante para ejercer la profesión. Queda prohibida la contratación de personas que carezcan del correspondiente certificado. Mediante reglamento se establecerán las condiciones que deban cumplirse para obtener el citado certificado, los conocimientos teóricos y prácticos exigibles, el procedimiento de verificación de los mismos, las condiciones de vigencia, suspensión, y extinción de las habilitaciones. La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los Ayuntamientos, salvo cuando la licencia tenga ámbito insular en que dichas competencias corresponderán a los Cabildos Insulares”*.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera, establece en su segundo apartado que *“...hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario, serán de aplicación, en lo que sea compatible con la presente Ley, las normas estatales reguladoras de los distintos tipos de transporte por carretera, en particular en cuanto a los taxis, el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo”*.

Aunque sí que ha habido desarrollo reglamentario en cuanto al servicio del taxi, y que se plasma con la aprobación del Decreto 74/2012 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, se ha de señalar que no se ha dictado la Orden que determine el contenido de la prueba de aptitud para la obtención del certificado habilitante para ejercer la profesión, y por ello se ha de aplicar la normativa anterior.

En el Real Decreto 729/1993 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros, cuyo artículo 39 determina que *“Todos los vehículos automóviles adscritos a cualesquiera de las modalidades A), B) y C), del servicio público regulado, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica. Cuando se trata de vehículos que realicen exclusivamente servicios de transporte urbano, el permiso local de conducir deberá expedirse por los entes locales en favor de aquellos que al solicitarlo reúnan los requisitos y superen las pruebas de aptitud establecidas en las ordenanzas de las citadas entidades”*.

**TERCERO.-** La Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi en el Municipio de Los Realejos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 82, de viernes 9 de julio de 2021, en su artículo 9 establece como un requisito subjetivo estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, es decir, el permiso municipal de conducir.

Este permiso no solo es necesario para la adquisición de nuevas licencias, sino también para la transmisión de las mismas y para la posibilidad de que alguno de los actuales beneficiarios, puedan tener algún asalariado prestando el servicio.

**CUARTO.-** Según el artículo 66 de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi, se establece que el personal afecto al servicio, *“debe superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conducir auto taxis”*.

Esta prueba de aptitud se regula en el artículo 67, a saber:

1. La prueba de aptitud a que se refiere el apartado 2, letra d) del Artículo anterior se celebrará en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento señale al efecto.
2. El expresado examen versará sobre las siguientes materias:
  - a) Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad: En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

b) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, Reglamento y demás normas relativas al Servicio, así como las tarifas aplicables; así como los relativos al presente Reglamento del Servicio de Auto-taxi de Los Realejos.

3. Para la realización de la prueba de aptitud, los concursantes dispondrán de tres opciones, transcurridas las cuales sin resultado de "APTO", se adoptará resolución desestimatoria de la solicitud por el órgano competente. Esta circunstancia traerá consigo, en su caso, la presentación de nueva solicitud en los términos expuestos del apartado 3 del artículo anterior, para la obtención el Permiso Municipal de Conducir.

**QUINTO.-** El permiso municipal de conducir tendrá validez por un período máximo de cinco años, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. La renovación se efectuará sin necesidad de superar una nueva prueba de aptitud, siempre que acredite:

- La posesión del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico válido, que le faculte para conducir Auto-Taxis.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa que le impida el normal desempeño de las funciones de conductor de auto-taxis.
- Carecer de antecedentes penales.

**SEXTO.-** Los interesados, deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Dos fotografías tamaño carné, en color.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.
- f) Documento acreditativo del pago de las Tasas Municipales reglamentariamente establecidas.

**SÉPTIMO.-** Corresponde la competencia para la aprobación de las bases y realizar la convocatoria a la Alcaldía Presidencia por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conducir Vehículos Autotaxi en el Municipio de Los Realejos, cuyo tenor es el que sigue:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO.**

**Primera.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos autotaxis en el término municipal de Los Realejos de conformidad con la legislación vigente.

**Segunda.-** Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la prueba, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en: acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de actividad de transporte en nombre propio o ajeno.
- b) Poseer el Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi.

**Tercera.-** Plazo y lugar para la presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Alcalde Presidente y que se adjunta como ANEXO I, y será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, además de encontrarse en la web municipal y en ellas se hará constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Las instancias deberán presentarse en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, situado en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos, o en sus oficinas descentralizadas.

Igualmente se podrán presentar a través de cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se publicarán las presentes bases en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es).

Los restantes anuncios dimanantes de dicha convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

**Cuarta.-** Derechos de examen.-

Los derechos de examen que se fijan en 12 euros, se harán efectivos por los aspirantes ingresando la mencionada cantidad, en la cuenta de este Ayuntamiento posee con número ES12 2100 9169 0122 0011 7618, haciendo constar en el concepto el DNI del aspirante, así como la indicación "Permiso Taxi" o en la Oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) de este ayuntamiento.

No procederá la devolución de tasa alguna una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la ordenanza reguladora.

**Quinta.-** Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Avenida de Canarias nº6, Los Realejos), así como en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Transcurrido el plazo antes mencionado y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas.

Igualmente se fijará los nombres de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes, así como el lugar y hora del primer ejercicio.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

Los errores de hecho que pudiera advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso de la prueba, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Sexta.-** Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba selectiva estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un técnico de Administración General.
- Dos funcionarios de la Corporación.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o su sustituto.

Suplentes: El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Asesor: Además el Tribunal podrá contar con la asistencia de algún empleado público de la concejalía de Turismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran susanciarse en el curso del proceso de la prueba y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previstos en estas bases.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**Séptima.-** El sistema de la prueba; Comienzo y desarrollo de la misma.

Será una única prueba con carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en el día fijado, en llamamiento único, al que deberá acudir provistos del original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinará su exclusión automática de la misma.

**Octava.-** Contenido de la prueba.

La prueba para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos auto-taxis en este municipio, consistirá en un examen tipo test que versará sobre:

- a) Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad: En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.
- b) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, Reglamento y demás normas relativas al Servicio, así como las tarifas aplicables; y el Reglamento del Servicio de Auto-taxi de Los Realejos publicado en el BOP nº 82, de viernes 9 de julio de 2021.

La prueba en sí consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas – de las cuales sólo una de ellas es la correcta, que versarán sobre las materias antes mencionadas. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto. Se realizarán 3 preguntas más, en el caso de que alguna de las 50 preguntas iniciales quedara invalidada.

El tiempo de realización de la prueba es de 45 minutos.

**Novena.-** Calificación del ejercicio.

La prueba valdrá 10 puntos.  
Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos. Las respuestas erróneas o en blanco no puntúan.  
Es necesario tener 5 puntos, es decir, 25 respuestas acertadas para superar la prueba.

**Décima.-** Orden de colocación y empates de puntuación.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate, por orden alfabético del primer apellido.

**Undécima.-** Relación de aprobados.

Terminada la calificación del ejercicio, la lista de aspirantes será elevada, por el Tribunal calificador, a la Presidencia de la Corporación junto al Acta de la sesión del Tribunal en la que habrá de figurar, todos los aspirantes que hayan superado la prueba.

Por Resolución del Alcalde Presiente, se hará pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aprobados con los DNI de los mismos.

**Duodécima.-** Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercera.-** Normas de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación Reglamento del Servicio de Auto-taxi de Los Realejos publicado en el BOP nº 82, de viernes 9 de julio de 2021, y demás normativa de aplicación.

**ANEXO I.****MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.****DATOS PERSONALES**

<b>DNI</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>

**DATOS PARA SU LOCALIZACIÓN**

<b>TELÉFONO</b>	<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>CALLE</b>			<b>NÚMERO</b>	
<b>COMUNIDAD/BARRIO</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PISO</b>	<b>VDA/PUERTA</b>	<b>CP</b>

Por medio de la presente, SOLICITO ser admitido/a en la prueba a que se refiere la instancia y DECLARO que reúno las condiciones exigidas en las bases para tomar parte en LA PRUEBA, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, adjuntando asimismo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

*En Los Realejos a .....de....., de 202\_.*

(FIRMA)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.**

**SEGUNDO**.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el procedimiento. Asimismo, publicar dicho anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)).

**TERCERO**.- Notificar la presente resolución a las Asociaciones de Taxis existentes en el municipio.

*Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).*

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.